

**ESTADO N° 017
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 21 de OCTUBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JIJ-16301	RAFAEL TARAZONA MARTINEZ	18/10/2013	099	No aprobar la póliza minero ambiental N°425-46-994000000028, por presentar error en el valor asegurado, no estar firmada y no aportar constancia de pago de la prima, de acuerdo a la anterior evaluación de la misma. REMITIR por razones de competencia al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos mineros de Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia con relación al aviso y contrato de cesión de derechos radicada Requerir al titular minero, r bajo causal de caducidad contempladas en el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 . Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N°425-46-994000000028, de acuerdo a lo señalado en el presente acto, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2	CONTRATO DE CONCESION	LFO-08301	COMPAÑIA MINERA EL ZANCUDO S.A.S	18/10/2013	100	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÓLIZA MINERO AMBIENTAL de acuerdo a lo señalado en el presente acto, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
3	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ RUBIO, DAVID NASSAR MOOR y HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN	18/10/2013	101	Aprobar la póliza minero ambiental N°300020022, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2014, de acuerdo a la anterior evaluación de la misma. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
4	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO, DAVID NASSAR MOOR y HERNANDO JOSE	18/10/2013	102	Aprobar la póliza minero ambiental N°300020021, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2014, de acuerdo a la anterior evaluación de la misma. Requerir a los titulares mineros, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

			CASTILLO GUZMAN			
--	--	--	--------------------	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 21 de octubre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**